PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DE LA CONCESION DEL SERVICIO DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE LA OSI BARRUALDE-GALDAKAO ESI EXPEDIENTE 2026/00723

1. CONTENIDO 2
2 OFERTA DE PRODUCTOS 3
3 BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CONSUMO DE TABACO 3
4 RECLAMACIONES 4
5 OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DURACION Y RESOLUCION 4
6 CONTROLES A ESTABLECER POR LA OSI 4
ANEXO I Máquinas expendedoras 6
ANEXO II Precios máximos 7

Mail: contratacion.barrualdegaldakao@osakidetza.eus
Labeaga Auzoa, 46.A – 48960 – USANSOLO (Bizkaia)

El objeto del presente pliego es definir las prescripciones técnicas para la contratación de la concesión del servicio de explotación, instalación, mantenimiento y suministro de las máquinas expendedoras de bebidas frías y/o calientes y productos alimenticios de la OSI Barrualde-Galdakao ESI (En adelante OSI), autorizado a cambio de un canon de explotación, teniendo la contratista como contrapartida el precio que abonan los usuarios por los productos expedidos.

1. CONTENIDO

1.1 Las Máquinas Expendedoras a instalar en los diferentes centros que componen esta OSI seguirán las directrices que marque la Dirección de la OSI, y su número y especialidad se determinará en función de las necesidades que la misma considere en cada momento, si bien, inicialmente, la oferta deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo I. Asimismo, la empresa contratista podrá proponer nuevas o distintas zonas de ubicación de máquinas expendedoras, o máquinas mixtas bebidas frías/calientes, según criterios de utilización de las mismas, cuya instalación será por cuenta del contratista, quedando expresamente prohibida la prestación del servicio fuera de las ubicaciones designadas sin autorización de la Dirección la OSI.

1.2 La reposición y vaciado de los expendedores será por cuenta del contratista en horario que se establecerá previo acuerdo con la Dirección la OSI, con arreglo a las normas generales o específicas que para estas operaciones estén establecidas o puedan establecerse, realizándose en todo caso en horas que no causen molestias a los usuarios.

1.3 Las máquinas expendedoras deberán incorporar un sistema de devolución del dinero para los supuestos de inexistencia de mercancía o funcionamiento defectuoso.

1.4 Deberán poder programarse con doble tarifa de precios, personal y usuarios. Estarán dotadas, por tanto, de un sistema electrónico que permita el pago, con moneda, billete, tarjeta bancaria y teléfono móvil. Deberán poder programarse asimismo con doble sistema de precios (sin vaso / con vaso). Por defecto, como primera opción, la máquina ofrecerá el producto con vaso, pero también contará con un sistema de detección del vaso depositado en el punto de recepción de la bebida (kit sensor de taza). Deberá informarse de esta opción en la pantalla de la máquina. El coste del servicio en la opción SIN VASO tendrá un descuento de 5 céntimos de euro, que también se anunciará previamente en pantalla. La opción con vaso será en otro material distinto al plástico.

1.5 Todas las máquinas ofertadas por el licitador cumplirán con la legislación vigente, y se adjuntarán a este respecto los certificados y autorizaciones expedidas de homologación de los aparatos, así como el cumplimiento de los requisitos sanitarios.

1.6 Se solicita la instalación de máquinas expendedoras eficientes energéticamente:

- Vending de bebidas calientes. En este sentido, y para poder comparar diferentes ofertas, las empresas licitadoras deberán presentar los resultados del estándar EVA-EMP 3.1b (en Wh/l).
- Vending de bebidas frías y comida: En este sentido, y para poder comparar diferentes ofertas, las empresas licitadoras deberán presentar los resultados del test de la norma EN-50597 (en kWh/año).

1.7 El contratista queda obligado a mantener en perfecto estado de funcionamiento los expendedores, siendo a su costa y cargo la limpieza, mantenimiento y reparaciones de cualquier eventual avería que pudiera producirse en las máquinas. Los avisos de avería deberán realizarse en un plazo máximo de 12 horas y sustituirlas, si no fuera posible su reparación, en un plazo inferior a 3 días naturales.

Mail: contratacion.barrualdegaldakao@osakidetza.eus
Labeaga Auzoa, 46.A – 48960 – USANSOLO (Bizkaia)

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
OSASUN SAILA
DEPARTAMENTO DE SALUD

1.8 En relación con el servicio de máquinas expendedoras de bebidas y productos sólidos, se establecerán los controles de calidad periódicos que se estimen oportunos, al objeto de comprobar la calidad y presentación de los productos, precios y cumplimiento de la Normativa de Higiene

1.9 Las máquinas estarán dotadas de un dispositivo electrónico para el seguimiento remoto de las mismas, que permita conocer el funcionamiento y el volumen de ventas por cada una de ellas, a efectos de realizar un control sobre las mismas.

2 OFERTA DE PRODUCTOS

2.1 En todas las máquinas de aperitivos, un mínimo del 80% de las referencias que se suministren deberán cumplir las recomendaciones nutricionales que faciliten la adopción de hábitos alimentarios saludables a los usuarios de esta OSI.

Se consideran alimentos saludables los siguientes:

- Aguas envasadas
- Leche en cualquiera de sus variedades: entera, semidesnatada o desnatada
- Zumos de frutas que no contengan azúcares añadidos
- Frutos secos sin azúcares ni grasas añadidas y cuyo contenido en sal no supere el límite establecido.
- Ensaladas, frutas y verduras
- Quesos poco grasos y con bajo contenido en sal
- Galletas y bollería que cumplan con las limitaciones en grasas, especialmente saturadas, y azúcares.
- Productos de panadería, sándwiches, cereales de desayuno y en barritas que cumplan con las limitaciones en grasas, azúcares y sal.
- Cualquier otro producto que cumpla con los criterios descritos.

A efectos orientativos que determinen qué productos pueden considerarse saludables recomendamos los criterios nutricionales por porción envasada de la estrategia NAOS.

Además, se valorará la oferta de productos provenientes de la agricultura ecológica según el Reglamento (CE) nº 834/2007 o versiones posteriores.

2.2 Respecto a las máquinas de bebidas calientes:

- Se ofertará café en grano proveniente de agricultura ecológica (según el Reglamento (CE) nº 834/2007 o versiones posteriores) o café en grano de comercio justo.

2.3 Respecto a los envases de los diversos productos se limitará el uso del plástico dando preferencia a otro tipo de materiales como, por ejemplo, el brik.

3 BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CONSUMO DE TABACO

El contratista acatará las disposiciones establecidas por Osakidetza, respecto a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas. En lo que al tabaco se refiere, esta OSI pertenece a la Red Vasca de Organizaciones Sanitarias Libres de Humo, lo que supone la prohibición de su venta y consumo como además así establece la ley 28/2005 y la 1/2016 de 7 de abril de adicciones. La falta de acatamiento será considerada una falta grave.

Mail: contratacion.barrualdegaldakao@osakidetza.eus
Labeaga Auzoa, 46.A – 48960 – USANSOLO (Bizkaia)

4 RECLAMACIONES

Existirá a disposición de los usuarios un sistema de Reclamaciones, de cuya existencia se informará a los usuarios de forma visible y permanente con indicación de la forma en que plantear las oportunas reclamaciones por causa del servicio, debiendo comunicar las mismas periódicamente por el contratista a la Dirección de la OSI. Para ello deberá contar con un teléfono de atención al cliente gratuito visible en cada una de las máquinas instaladas, no se admitirá que sean números de prefijos de tarifación adicional (902, etc…) que suponen un coste añadido para la persona reclamante.

Este sistema se presentará a la Dirección de la OSI antes de las 24 horas una vez consignada en ellos una reclamación y además mensualmente todos los primeros días hábiles de cada mes para diligenciar su remisión.

5 OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DURACION Y RESOLUCION

5.1 El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo.

5.2 El contratista será responsable de la calidad de los productos expedidos por las máquinas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros por las omisiones o métodos inadecuados.

5.3 Las máquinas expendedoras han de ser conformes con la normativa de aplicación, y no entrañar ningún riesgo por un mal estado de conservación o instalación. Inicialmente en su puesta en servicio en cada centro, y con una periodicidad como mínimo anual, estas máquinas serán sometidas a un programa de mantenimiento para confirmar su perfecto estado, debiendo aportar los certificados correspondientes.

6 CONTROLES A ESTABLECER POR LA OSI

6.1 La explotación del servicio se realizará bajo la tutela de la Dirección de la OSI quien en cualquier momento podrá realizar la inspección de las instalaciones y supervisar el funcionamiento del servicio. No se podrá modificar durante la vigencia del contrato, las condiciones de la oferta que sirvieron de base para la adjudicación, sin previa autorización escrita de la OSI.

6.2 Será responsabilidad del contratista disponer de todos los permisos y licencias exigibles para el desarrollo de su actividad. Previo a la firma del contrato, el contratista presentará dichas licencias y permisos. Si durante la duración del contrato fuesen exigidas otras licencias o autorizaciones, el contratista viene obligado a su obtención y presentación, sin que ello implique coste alguno para la OSI.

6.3 La calificación de la calidad del servicio y el criterio de imposición de sanciones es exclusiva de la OSI, a través del órgano que tenga asignado tal fin. Para ello, la OSI goza de las más amplias facultades de comprobación del servicio, y de dirección e inspección. En consecuencia, la Dirección de la OSI podrá imponer al contratista la entrega de cuanta documentación estime oportuno, de todo orden en cuanto se refiera a la prestación del presente servicio. La OSI establecerá los sistemas de Control de Calidad periódicos que considere oportunos, mediante los cuales se comprobarán la calidad y presentación de los productos, precios y, el cumplimiento de las normas de higiene en la manipulación de alimentos y de los locales y materiales utilizados y el aseo de los trabajadores. De las anomalías observadas se dará cuenta al contratista. Se suscribirá un Acta en el momento de la inspección en la que se hará constar la calidad del servicio y será firmada por un representante de la Dirección de la OSI.

Mail: contratacion.barrualdegaldakao@osakidetza.eus
Labeaga Auzoa, 46.A – 48960 – USANSOLO (Bizkaia)

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
OSASUN SAILA
DEPARTAMENTO DE SALUD

6.4 Los controles arriba expresados no excluyen aquellos que realicen las autoridades de Salud Pública. Por la Dirección de la OSI se dará traslado al contratista, al objeto de que sean subsanadas, de las deficiencias contenidas en los Informes de la Dirección de Salud.

6.5 Con independencia de los controles y comprobaciones antes señalados, la OSI por decisión de sus Órganos Competentes, podrá establecer Comisiones de Control, con el cometido de vigilar los posibles incumplimientos. La Dirección comunicará al contratista los nombres de las personas que compongan dichas comisiones o acreditará la condición de éstos debidamente.

6.6 La empresa contratista deberá poner en conocimiento de la Dirección de la OSI cualquier incidencia de carácter higiénico-sanitaria que se produzca en el citado servicio con la mayor brevedad posible.

Mail: contratacion.barrualdegaldakao@osakidetza.eus
Labeaga Auzoa, 46.A – 48960 – USANSOLO (Bizkaia)

ANEXO I Máquinas expendedoras

SITUACION	CAFE	SOLIDOS	REFRESCOS Y AGUA	AGUA	TOTAL
Urgencias Hospital Galdakao-Usansolo	1	1	1	2	5
Dirección Hospital Galdakao-Usansolo	1				1
Entrada principal Hospital Galdakao-Usansolo	1	1	1		3
Sala Personal Urgencias Hospital Galdakao-Usansolo	1				1
Kafeleku Hospital Galdakao-Usansolo	2	1	1		4
Consultas Externas Hospital Galdakao-Usansolo	1	1	1		3
Sala Descanso UCI Hospital Galdakao-Usansolo	1				1
Comunidad De Médicos Hospital Galdakao-Usansolo	1				1
Planta 9ª A Hospital Galdakao-Usansolo			1		1
Planta 8ª B Hospital Galdakao-Usansolo	1	1	1		3
Planta 7ª A Hospital Galdakao-Usansolo	1	1	1		3
Planta 6ª A Hospital Galdakao-Usansolo	1		1		2
Planta 5ª Hospital Galdakao-Usansolo	1		1		2
Planta 4ª Hospital Galdakao-Usansolo		1	1		2
Sala espera Quirófanos Hospital Galdakao-Usansolo	1		1		2
Urgencias Hospital Gernika-Lumo	1	1	1		3
Centro De Salud Landako	1				1
Ambulatorio Galdakao	1				1
Ambulatorio Llodio	1				1
TOTAL	**18**	**8**	**12**	**2**	**40**

Mail: contratacion.barrualdegaldakao@osakidetza.eus
Labeaga Auzoa, 46.A – 48960 – USANSOLO (Bizkaia)

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
OSASUN SAILA
DEPARTAMENTO DE SALUD

ANEXO II Precios máximos

REFERENCIA	PRECIO VENTA MAXIMO IVA INCLUIDO
Café	0,70 €
Agua Aquabona 500 Ml	1,05 €
Agua Aquam 500 Ml	1,10 €
Café Empleados	0,40 €
Café Premium	1,15 €
Descafeinado	0,75 €
Agua sabores	1,15 €
Especiales	0,80 €
Agua Bezoya 750Ml	1,25 €
Sandwich normales 140 gr	2,00 €
Snacks aperitivos	1,15 €
Solubles	0,75 €
Sandwich saludables	2,00 €
Coca-Cola Zero 330 Ml	1,15 €
Coca-Cola 330 Ml	1,15 €
Frutos secos	1,25 €
Bolleria	1,15 €
Kinder Bueno 43gr	1,25 €
Palmera Cacao Codan 80Gr	1,25 €
Coca-Cola Zero 500 Ml	1,70 €
Choco Bom Gullon 100Gr	1,25 €
Coca-Cola 500 Ml	1,70 €
Zumos Tetrabrik	1,15 €
Galletas saludables	1,15 €
Kit Kat 41.5gr	1,25 €
Gominolas	1,25 €
Patatas fritas 42 gr	1,15 €
Galletas normales	1,25 €
Sw Artesano (Bloomer) Bocadis	2,55 €
Aquarius Naranja 330 Ml	1,15 €
Palitos con Pipas Snatt's 40gr	1,15 €
Fanta Naranja 330 Ml	1,15 €
Agua Aquam 1500 Ml	1,45 €
Cafe Mocay Vaso 200Ml	2,20 €
Descafeinado Empleados	0,40 €
Infusiones	0,75 €
Manzana Troceada 80Gr Florette	1,15 €
Batidos Vaso	2,20 €
Chocolatina 35Gr Torras	1,75 €
Ensalada	2,20 €

Mail: contratacion.barrualdegaldakao@osakidetza.eus
Labeaga Auzoa, 46.A – 48960 – USANSOLO (Bizkaia)

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
OSASUN SAILA
DEPARTAMENTO DE SALUD

REFERENCIA	PRECIO VENTA MAXIMO IVA INCLUIDO
Wrap Mixto 130Gr Bocadis	2,70 €
Agua Aquabona 500 Ml Empleados	0,40 €
Agua Aquam 500 Ml Empleados	0,40 €
Lacasitos 45 Gr	1,25 €
Fuet Snack	2,20 €
Fuze Tea 330 Ml	1,15 €
Agua Bezoya 750Ml Empleados	0,60 €
Vaso solo	0,10 €
Empanada Atun 240Gr Bocadis	2,00 €
Coca-Cola Light 330 Ml	1,15 €
Aquarius Limon 330 Ml	1,15 €

Cualquier referencia a marcas se entiende hecha a modo ilustrativo y los licitadores podrán ofertar marcas de similares características.

Mail: contratacion.barrualdegaldakao@osakidetza.eus
Labeaga Auzoa, 46.A – 48960 – USANSOLO (Bizkaia)